

VIEDMA, 23 AGO 2013

VISTO, las Resoluciones Nros. 089/2013 y 473/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 473/2013, con vigencia a partir del anticipo 9/2013, se fijan los impuestos mínimos mensuales para los contribuyentes Directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Régimen General-, tomando como parámetros la actividad desarrollada y los ingresos obtenidos al 31 de Diciembre del año calendario inmediato anterior, conforme lo establecido en el artículo 28 de la ley I 1301;

Que hay ciertas actividades económicas que merecen un tratamiento diferencial por lo que al momento de determinar un importe mínimo mensual, se torna necesario desagregar algunos rubros que se encontraban unificados, mediante la creación de nuevos códigos de actividad;

Que, a fin de otorgar un tratamiento impositivo más equitativo, como así también adecuar las denominaciones que correspondan; se amplía la actividad económica denominada "Servidumbres de paso", incluyendo en ésta a todos los derechos reales de servidumbre que pudieran recaer sobre un inmueble;

Que el Artículo 12 de la Ley I N° 4816 faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a crear nuevos códigos y/o modificar los existentes;


Por ello:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Aprobar el código 632120 para la actividad de "Servicio de Alojamiento en Hostels", la cual quedará incluida en el artículo 6° inciso C) de la Ley I N° 4816.

ARTICULO 2°.- Modificar la denominación de la actividad 831024 Servidumbres de paso, creada por Resolución N° 089/2013, por "Servidumbres sobre inmuebles".

ARTICULO 3°.- Modificar la denominación de la actividad 951315 "Reparación de Automotores, Motocicletas y sus componentes," incluida en el


Cr. AGUSTÍN DOMINGO
DIRECTOR EJECUTIVO
Agencia de Recaudación Tributaria
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Artículo 6° inciso C de la Ley N° 4816 y en el Anexo I de la Resolución N° 280/2013, por “Reparación de Automotores, Motos, Bicicletas, similares y sus componentes,”

ARTICULO 4°.- La presente tendrá vigencia a partir del anticipo 9/2013 con vencimiento en el mes de Octubre de 2013.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

RESOLUCION N°

503



Cr. AGUSTIN DOMINGO
DIRECTOR EJECUTIVO
Agencia de Recaudación Tributaria
PROVINCIA DE RIO NEGRO